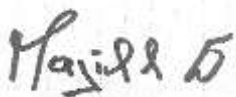


INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez informando que mediante auto del 17 de septiembre del año en curso, se nombró a la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la señora **DIANA MARÍA ARCILA SUÁREZ**, en este proceso, para proveer

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2021



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 1700131100042019-00271-00
INTER. 01032

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno

Por auto del auto del 17 de septiembre del año en curso, se nombró a la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la señora **DIANA MARÍA ARCILA SUÁREZ**.

Dentro del término otorgado, dicha togada allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual aceptaba el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de

este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de curador Ad-Litem a la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, de la demandada señora **DIANA MARÍA ARCILA SUÁREZ**, en este proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial, por el señor **JHON JAIRO VELÁSQUEZ DELGADO**, en frente de la señora **DIANA MARÍA ARCILA SUÁREZ**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5422d56f7a3a85c6a19150dbc4f461595fc08f2cfd031f9c92bd58ba4a10558b

Documento generado en 21/10/2021 11:49:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>